Expediente: **1381/26**
Carátula: **NEWCO SRL C/ RODRIGUEZ MARCELA SUSANA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **23/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20224148934 - NEWCO SRL, -ACTOR
90000000000 - RODRIGUEZ, MARCELA SUSANA-DEMANDADO
20224148934 - TREJO, GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 1381/26

H106019384346

JUICIO: NEWCO SRL c/ RODRIGUEZ MARCELA SUSANA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 1381/26.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 17/09/2026, presentado por TREJO,GUILLERMO:

1) Téngase presente la constancia de inscripción del embargo que se adjunta con el presente.

2) Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, bajo exclusiva responsabilidad de la solicitante; líbrese **Mandamiento a Oficiales de Justicia**, a fin de que proceda al **secuestro** del automotor embargado; cuyas características son: **DOMINIO: AA158GU**, Marca: 018 – BMW,Tipo: 22 - SEDAN 3 PUERTAS, Modelo: 299 - 120I, Año 2016, Nro. Motor: A068K176N13816A, Nro. Chasis: WBA1Y1105G5B38146, del domicilio denunciado y/o en la vía pública, en poder de quien se encuentre, con excepción de que esté afectado a un organismo oficial, facultándose a denunciar el bien y a constituirse en depositaria judicial a la persona propuesta **CARLOS FEDERICO HUERTA LORENZETTI**, matrícula N° 252, teléfono: 381-5334448 y/o los letrados **ANDRES NICOLAS RODA AGUIRRE**, matricula N° 10.228, teléfono: 381 593-1121 y/o **GUILLERMO TREJO**, matricula N° 3.943, teléfono:381 588-4117; con todas las resposabilidades de ley, quien deberá indicar el lugar de guarda. Asimismo hágase saber al depositario judicial que el bien quedará inmóvil, y que el funcionario actuante deberá hacer constar al momento de la medida el estado del automotor, y hacer un pormenorizado detalle de dispositivos especiales que tuviere dicho vehículo, como ser equipo de gas, equipo de música, llantas de aleación, relojería, kilometraje; y cualquier otro adminículo que tuviere. Para el cumplimiento de la medida, se autoriza el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieran necesario. Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia). Hágase constar el número de teléfono de contacto denunciado en esta presentación, correspondiente a la persona autorizada para diligenciar la medida.

3) Atento a lo solicitado y lo normado por Acordada n°367/03 amplíase la jurisdiccion del Sr. Oficial de Justicia.

4) Al pedido de libramiento de oficios: Una vez conocido el resultado de la medida aquí ordenada.

5) Atento a lo solicitado y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, se procede a modificar el estado de los autos a acceso reservado, a los fines de su visualización por la parte interesada.-MES - 1381/26

Actuación firmada en fecha 22/09/2026

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia Maria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.